

# Boletín de Enseñanza Pública



Febrero 2022

Enseñanza



**La acción tutorial: labor fundamental e indispensable en el proceso educativo**

# La tutoría es fundamental en el proceso educativo y garantía de una educación de calidad

**A**unque la Ley General de Educación de 1970 habla por primera vez de la acción tutorial y establece las tutorías para que el tutor pueda atender de manera individualizada a los alumnos y ayudarles en el desarrollo académico, es en la Ley Orgánica de Educación 2/2006 donde se establece que la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado en Primaria (artículo 18.6) y que corresponde a las Administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la tutoría personal de los alumnos y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituyan un elemento fundamental en la ordenación de Secundaria (artículos 26.4 y 30.3).

La misma ley establecía en su artículo 91.c, referido a las funciones del profesorado, que les corresponde la tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

Por último, en su artículo 105.2, de Medidas para el profesorado de centros públicos, se establece que las Administraciones educativas, respecto al profesorado de los centros públicos, favorecerán el reconocimiento de la función tutorial mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos. No obstante, este apartado no tiene carácter básico, por lo que su aplicación por parte de cada una de las Administraciones educativas y su reco-

nocimiento debe ser objeto de negociación en las Mesas sectoriales de cada comunidad autónoma.

Esta situación se vuelve más compleja cuando descendemos al ámbito autonómico, al carecer el artículo 105.2 de carácter básico. Cada una de las comunidades autónomas, en el ejercicio de su potestad legislativa, ha ido adoptando medidas



o no respecto a su reconocimiento tanto a nivel profesional como económicamente. La función tutorial cuenta con un gran número de variables tanto si comparamos unas comunidades autónomas con otras como si nos referimos al nivel de enseñanza. No solo el número de horas de dedicación del profesorado a la función tutorial varía, sino también la consideración de ser remuneradas o no y las diferencias entre las cantidades económicas que perciben los profesores.

Solo Andalucía, Baleares, Canarias, Cataluña, Galicia, Murcia y País Vasco, además del territorio del MEyFP (Ceuta y Melilla), pagan el complemento de acción tutorial en todos los niveles, ya sea con igual o distinta retribución. En Secundaria reciben este complemento, además de en las comunidades anteriormente expuestas, Extremadura y Madrid.

Las retribuciones por dicho complemento va-

rían de forma sustancial, desde los 81,91 euros de Cataluña (58,22 euros en Primaria) a los 28,55 euros que reciben los tutores de todas las etapas en Andalucía. En Madrid se ha llegado a un preacuerdo con la Administración para abonar las tutorías también en Primaria a partir de enero de 2022. La retribución se fijará en 20 euros durante el año 2022 para pasar a 40 euros mensuales a partir del año 2023.

La labor de la acción tutorial del profesorado en las distintas etapas educativas aún no está reconocida ni retribuida por todas las comunidades autónomas, es decir, ejercen la función, pero no tienen disponibilidad horaria ni reconocimiento económico por su labor depen-

diendo de la comunidad autónoma en la que se trabaje.

En la tabla adjunta se muestra el grado de desarrollo del artículo 105 por comunidades autónomas:

### RECONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN TUTORIAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS (2021/22)

CCAA	AÑO DE APLICACIÓN	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA
Andalucía	2008	SI	SI
Aragón	-	-	-
Asturias	-	-	-
I. Balears	2007	SI	SI
Canarias	2018	SI	SI
Cantabria	-	-	-
Castilla la Mancha	-	-	-
Castilla y León	-	-	-
Cataluña	2004	SI	SI
Extremadura	2006	-	SI
Galicia	2007	SI	SI
La Rioja	-	-	-
Madrid	2014	Preacuerdo	SI
MEyFP: Ceuta y Melilla	2006	SI	SI
Murcia	2006	SI	SI
Navarra	-	-	-
País Vasco	2007	SI	SI
C. Valenciana	-	-	-

Como se comprueba en la tabla, a partir del año 2006 se va regulando el complemento en las diferentes comunidades autónomas, Cataluña fue pionera, ya que lo reconocía desde el año 2004, es decir, antes incluso de la implantación de la LOE. Madrid y Canarias han sido las últimas comunidades donde se ha reconocido este derecho, fal-

tando aún ocho comunidades autónomas en atender la recomendación legislativa.

A continuación, pasamos a analizar con detalle la situación en cada una de las comunidades donde se ha desarrollado la acción tutorial conforme a lo expuesto por el artículo 105.2 de la LOE.



# ANÁLISIS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

## ANDALUCÍA

En el punto 3 del artículo 141 de la Ley de Educación de Andalucía ([Ley 17/2007](#)), se establece que se reconocerá económica y profesionalmente la función tutorial del profesorado.

Posteriormente, en el [Acuerdo de 5 de Febrero de 2008](#) suscrito entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales se recoge el reconocimiento mediante incentivos económicos de la función tutorial del profesorado que haya sido nombrado como tutor de un grupo de alumnos.

Este acuerdo se completó con la publicación de las Instrucciones [1/2009](#) y [2/2009](#) de la Secretaría General Técnica, donde se establece el procedimiento para el Registro de la función tutorial ejercida por el profesorado dependiente de la Consejería de Educación,

ampliando dicho derecho al profesorado de las escuelas de arte, conservatorios, escuelas oficiales de idiomas y centros específicos de educación permanente de personas adultas dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Asimismo, incluye su aplicación al profesorado que ejerce la función tutorial en educación secundaria y bachillerato de personas adultas en las modalidades semipresencial y a distancia en institutos de educación secundaria, así como al profesorado funcionario dependiente de la Consejería de Educación que ejerce la función tutorial en centros públicos no dependientes de la misma.

Para el año 2022 la cuantía, igual para todos los niveles, se establece en 28,55€ mensuales.

## BALEARES

En el [Acuerdo](#) por la mejora de la enseñanza pública de julio de 2006 se establece el reconocimiento de la función tutorial con 30 euros a los funcionarios que tengan asignada la tutoría de un grupo de alumnos de educación infantil, educación primaria, educación secundaria, bachillerato, ciclo formativo o garantía social durante el curso 2007-2008. Esta cantidad se incrementaría anualmente

en el mismo porcentaje que la correspondiente Ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma de cada año determine para las retribuciones básicas de los funcionarios.

Para el año 2022, la cuantía se establece en 32,31€ mensuales y se percibe como complemento específico singular.

## CANARIAS

Como consecuencia del acuerdo suscrito el 1 de septiembre de 2017, entre la Consejería de Educación y Universidades y las centrales sindicales representativas sobre la mejora del marco retributivo del personal docente no universitario, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, crea tres nuevos conceptos retributivos: el complemento por formación permanente -los denominados sexenios-, el complemento por el desempeño de la función tutorial y el complemento por la participación en la ejecución del Plan de Impulso de las Lenguas Extranjeras (PILE).

En concreto, el artículo 42, de otras retribuciones del personal docente no universitario,

en su punto 5 crea un concepto retributivo por el desempeño de la tutoría de grupo, que gratificará con 35 euros mensuales al profesorado de los centros públicos no universitarios que ejerza la tutoría de un grupo de alumnos autorizado por la Administración educativa en las enseñanzas y de acuerdo con los requisitos que se establezcan al efecto por la misma. El reconocimiento se realizará con efectos administrativos de 1 de enero de 2018.

Posteriormente, la [Orden de 22 de junio de 2021](#) modifica parcialmente la Orden de 25 de abril de 2018 que desarrollaba lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

En ella se establece que, si durante el periodo de actividades lectivas del curso escolar, la Dirección del Centro decidiera designar otro profesorado en sustitución del designado en el certificado inicial, deberá emitirse un nuevo certificado que recoja dicha circunstancia, a efectos de que esta Administración pueda reconocer, y en su caso abonar, la gratificación al nuevo personal designado.

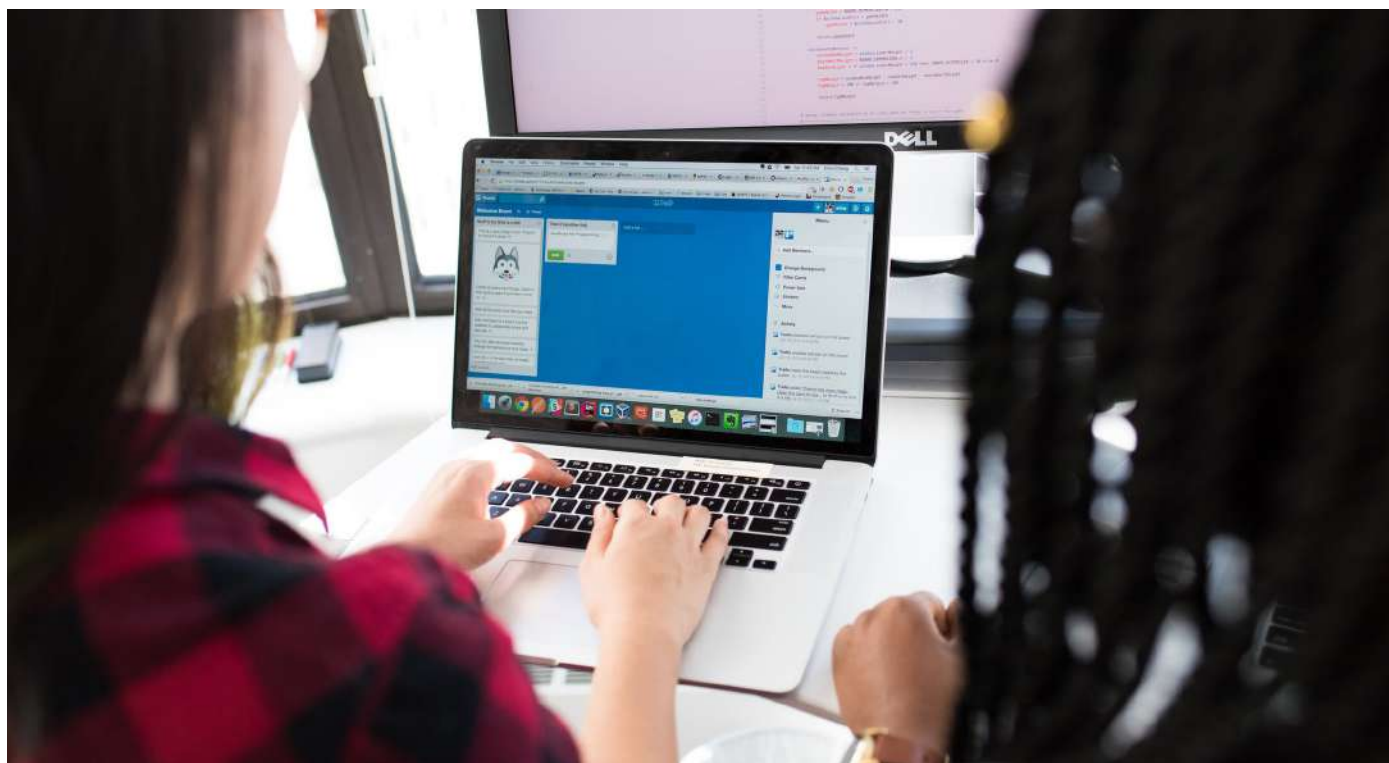
Esta gratificación se abonará con carácter mensual, de acuerdo con el tiempo de ejercicio efectivo, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio de cada curso escolar.

Para poder percibir esta gratificación, la designación de la tutoría deberá ser de un grupo

autorizado por la Administración educativa en las enseñanzas que se señalan:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Formación Profesional.
- Enseñanzas Artísticas no superiores.
- Enseñanzas Deportivas.
- Educación de Personas Adultas.
- También será de aplicación al personal docente que desempeñe dichas funciones en las aulas enclave y en los centros de educación especial.

Para el año 2021, la cuantía se establece en 35€ mensuales.



## CATALUÑA

En el [Acuerdo del 30 de noviembre de 2004](#) se aprobó la creación del complemento específico de tutoría para los tutores de educación infantil, de primaria, de secundaria, de bachillerato, de ciclos formativos, de enseñanzas artísticas, de centros específicos de educación especial, de aulas de acogida, responsable de taller de adaptación escolar y responsable de unidades de educación especial.

Más tarde, en el Acuerdo de 27 de di-

ciembre de 2006 se aprueban una serie de medidas para la mejora de las condiciones laborales del profesorado de secundaria.

Para el año 2021 la cuantía se establece en 58,22€ mensuales para E. Infantil, Primaria, Bachillerato, acceso a ciclos formativos, aula de acogida y enseñanzas de artes, diseño y artísticas y en 81,91€ para ESO y Aula abierta.

## CEUTA Y MELILLA

En diciembre de 2003 se firmó un acuerdo entre el MEC y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de personal docente de los centros públicos no universitarios. En este acuerdo el MEC se comprometió a incluir la función tutorial como mérito a efectos de movilidad nacional y, en su caso, su consideración como mérito en otras posibles convocatorias de provisión.

En marzo de 2006 se firmó un acuerdo MEC-sindicatos para la mejora del sistema

educativo en Ceuta y Melilla. El punto 5º de ese acuerdo se refiere al complemento de función tutorial, que “se aplicará a todo el profesorado, exceptuando los miembros de los equipos directivos y jefes de departamento, a partir del 1 de septiembre de 2005. Este complemento incluye el hasta ahora complemento de tutoría”.

Para el año 2021 la cuantía se establece en 43,85€ mensuales para Primaria, 53,61€ para Secundaria y 55,35€ para FP.



## EUSKADI

El [Decreto 182/2007](#), de 23 de octubre, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Docente no Universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi señala en el artículo 69.8: Implementar un incentivo económico adicional destinado a retribuir el desempeño efectivo de las funciones de tutor en Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanzas de régimen general de Educación Secundaria, así como el de las de coordinador de ciclo, con un importe anual de 765€.

Posteriormente, el [Decreto 185/2010](#), de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la comunidad autónoma de Euskadi, en su artículo 73, mantiene en vigor el incentivo económico adicional destinado a retribuir el desempeño efectivo de las funciones de tutoría en Educa-

ción Infantil, Educación Primaria, Enseñanzas de régimen general de Educación Secundaria, Ciclos Formativos de Formación Profesional y personal de Secundaria en centros de EPA, así como de coordinador de ciclo/coordinadora de ciclo, en los importes anuales correspondientes.

Cuando haya una sustitución, el complemento se abonará siempre que la duración de la sustitución en el mismo centro y plaza haya alcanzado al menos un mes, y las funciones sean efectivamente ejercidas, aunque los efectos serán los del inicio de la sustitución. El pago del complemento finalizará cuando termine la sustitución, o anteriormente si las funciones son atribuidas a otra u otras personas, y, en cualquier caso, el 30 de junio.

Para el año 2021 la cuantía se establece en 62,45€ mensuales.

## EXTREMADURA

En el Acuerdo firmado entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales en marzo de 2006, ratificado por la [Resolución de 25 de abril de 2006](#), de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales de la Enseñanza para la mejora de la calidad en la educación del siglo XXI, en su punto IV, dedicado a la mejora de

las condiciones laborales del profesorado, se considera que la acción tutorial en la ESO es clave para la mejora de la convivencia en los centros educativos en la compleja etapa de la adolescencia. Por ello, esta función se retribuye con un complemento de 40 euros mensuales.

Para el año 2022 la cuantía se establece en 44,31€ mensuales.

## GALICIA

En la [Orden de 17 de julio de 2007](#) por la que se regula la percepción de la componente singular del complemento específico por función tutorial y otras funciones docentes se recoge el acuerdo firmado en mayo de 2006 con las organizaciones sindicales, donde se establece un complemento de 15 euros mensuales a partir del 1 de enero de 2008, y de 45 euros mensuales a partir del 1 de enero de 2009 para aquellos profesores que sean nombrados tutores. Esta cantidad también será percibida por los funcionarios docentes que no siendo tutores tengan 21 horas lectivas, considerando las guardias como tales, en el caso del profesorado que imparte enseñanzas en educación infantil, educación primaria o educación especial, y por lo menos, dieciocho sesiones lectivas, en el caso del profesorado que imparte alguna de las restantes enseñanzas y otros funcionarios docentes que desempeñan 'otras funciones docentes', como son:

- a) Refuerzo educativo.
- b) Atención a la diversidad.
- c) Desdobles en áreas y materias de lengua gallega, lengua castellana, lengua extranjera, matemáticas, química,

- d) Biología y tecnología.
- e) Atención específica de apoyo al alumnado extranjero.
- f) Apoyo a la educación infantil.

Y los que colaboren en:

- a) Dinamización de nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- b) Dinamización de biblioteca.
- c) Dinamización de convivencia escolar.
- d) Dinamización de normalización lingüística, de acuerdo con el Decreto 124/2007, de 28 de junio, por el que se regula el uso y la promoción del gallego en el sistema educativo.
- e) Dinamización de la mejora de calidad educativa.
- f) Dinamización de programas internacionales.
- g) Dinamización de apoyo a la gestión económica del centro.
- h) Otras actividades análogas que redunden en la calidad de la enseñanza, en el marco que se establezca en el proyecto educativo y en la programación general del centro.

Para el año 2022 la cuantía se establece en 48,73€ mensuales.

## MADRID

La [Orden 3011/2011](#), de 28 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo, regula determinados aspectos de la tutoría de las enseñanzas de Educación Secundaria en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. En el artículo 3 se indica, además de la asignación horaria, que el profesor tutor percibirá un complemento retributivo por su tarea. La

[Orden de 3 de febrero de 2014](#), de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro, es la encargada de



desarrollar el importe de dicho complemento.

En su anexo tercero (programas que implican especial dedicación al centro) se establece en su apartado G: “El desempeño de la función tutorial de los profesores de alumnos de Educación Secundaria, Bachillerato y primer curso de Formación Profesional se compensará mediante el abono de un complemento de productividad de 37,5 euros mensuales, que se devengarán durante los meses de septiembre a junio, si bien en estos dos meses el importe del módulo se duplicará con el fin de retribuir la mayor carga de trabajo que se produce en los meses de inicio y final del curso escolar.

Por último, en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, con motivo de la negociación del Acuerdo de 3 de diciembre de 2020 por el que se distribuyó el fondo del 0,30 por 100 de la masa salarial previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, al tratar las medidas en Educación y, en concreto, la actualización de la cuantía del complemento de productividad que retribuye el desempeño de tutorías con alumnos de Educación Secundaria, Bachillerato y primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo, se acordó que en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario se

## MURCIA

En la Resolución de 30 de octubre de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2006, por el que se ratifica el acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 30 de mayo de 2006, se fija extender el complemento de acción tutorial a todo el profesorado, incluidos los equipos directivos.

En los anexos se indica la cuantía a percibir por el desempeño de “puestos de trabajo ejercidos por profesorado que no desempeña función directiva (acción tutorial)” y se fija en 30€ mensuales del 1 de enero al 31 de agosto de 2006, y 50€ mensuales del

negociaría el abono de este complemento por desempeño de tutorías a los maestros de enseñanza primaria.

Dicho [acuerdo](#) establece el abono del complemento de productividad por el desempeño de tutorías, fuera del horario lectivo, a los funcionarios del cuerpo de maestros con alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación de Personas Adultas y Educación Especial, en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Personas Adultas y de Educación Especial de la Comunidad de Madrid, incluidas las Aulas TGD, las Aulas Hospitalarias y las Aulas Penitenciarias, con una cuantía que se hará de forma progresiva hasta alcanzar los 40€ mensuales, de tal forma que, a partir del 1 de enero de 2022, y durante ese año natural, la cuantía del complemento de productividad ascenderá a 20€ mensuales.

A partir del 1 de enero de 2023, la cuantía será de 40€ mensuales, para igualar las condiciones del resto de tutores. Dichas cuantías se duplicarán en los meses de junio y septiembre.

Para el año 2022 la cuantía se establece en 20€ mensuales para Primaria y 40€ para FP.

1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.

Con fecha 8 de julio se publica la Resolución de 5 de julio de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, que recoge el acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2021, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración regional para el año 2021.

En el anexo XI se establece un complemento por el desempeño de puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial) con un importe mensual de 56,20€.





## CONCLUSIONES

Ya desde el primer momento la acción tutorial incluía a las familias y a los centros como responsables del desarrollo pleno de la personalidad de cada alumno, aunque era considerado como un ámbito más individualizado. Es la LOE la ley que marca un punto de referencia, ya que habla de una acción tutorial tanto individual como colectiva y que corresponderá a las Administraciones educativas.

Este cambio conceptual sobre la acción tutorial ha hecho que los profesores se cuestionen una serie de aspectos relativos a la educación y a su preparación profesional, como la necesidad de una formación específica o global, cuál es la mejor forma para atender a la diversidad o articular un mecanismo para la detección de los problemas de aprendizaje.

Las prioridades de la acción tutorial han ido cambiando con el paso de los años en función del contexto. Así, podemos comprobar cómo al principio se pretendían objetivos ligados al

aumento de la participación de las familias o los tutores y los aspectos meramente organizativos, y hoy día se pretende una clara mejora de la calidad de la educación. Se opta por la orientación para conseguir una educación integral del alumnado.

Al tener la acción tutorial una mayor repercusión en el sistema educativo, cada vez se le han ido incorporando más responsabilidades al tutor y se ha ido especificando más y mejor cómo ha de concretarse: el apoyo que ha de recibir desde el departamento de orientación; la coordinación con los demás profesores que forman el equipo docente, con los que ha de realizar el consejo orientador al finalizar cada curso; la coordinación con las familias; así como la coordinación con el equipo directivo como responsable de las decisiones de la tutoría.

Recientemente se ha incorporado como objetivo de la tutoría mejorar la convivencia del

grupo, adquiriendo responsabilidades en el desarrollo de actuaciones recogidas en el Plan de Convivencia de los centros y también a la hora de velar por aspectos relacionados con la igualdad y el respeto a la identidad de género.

Todas estas funciones de prevención, orientación y análisis han aumentado significativamente la carga de trabajo y la burocracia asociada al mismo, sin que, en contrapartida, se haya dedicado el mismo tiempo a la formación y al reciclaje de los docentes. Por ello, el hecho de que constantemente se esté modificando, ampliando y actualizando el rol de los tutores puede ser contraproducente y se corre el riesgo de 'quemar' a los docentes.

UGT considera que es necesario reforzar y potenciar la función tutorial. El artículo 105 de la LOE, que no ha sido modificado por la LOMLOE, hace referencia, como hemos dicho, a que las Administraciones educativas deberán favorecer el reconocimiento de la función tutorial mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos. Por ello, y dada la importancia de la labor que se desempeña, venimos reclamando a las distintas Administraciones educativas que adopten las medidas necesarias para este reconocimiento. Los incentivos se han de ver reflejados tanto a nivel económico como profesional: disposición de horas lectivas para realizar adecuadamente dicha función, contemplar la tutoría como mérito en todos los procesos administrativos de los que pueda participar el profesor tutor, así como el reconocimiento a efectos económicos en todas las comunidades autónomas, con complementos por acción tutorial, que contribuyan al esfuerzo y la dedicación que esta labor requiere.

Por ello, a pesar de medidas como la publicación de la Ley 4/2019, de 7 de marzo, de Mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria, la ausencia de carácter básico del artículo 105.2 impide que dichas mejoras lleguen a todos los docentes.

Las Administraciones educativas también deben asegurar que todos los centros educativos reciban los recursos humanos en función



de sus objetivos, características, contextos y necesidades del alumnado. El aumento del número de horas lectivas que el profesorado ha sufrido en los últimos años, junto con el aumento de ratios no solamente afecta a la calidad educativa, sobrecargando al profesorado, sino que supone un aumento de la carga de trabajo para los tutores y dificultades para poder realizar la misma de forma eficaz.

UGT viene exigiendo año tras año una revisión de la distribución horaria semanal y del número de alumnos asignados a cada tutor, así como la ampliación de la disponibilidad de tiempos y espacios suficientes para poder abordar plenamente su tarea, que ha ido au-





mentando también con el paso de los años sus elementos burocráticos.

El sistema educativo debe basarse en la confianza hacia el profesorado, que tiene que sentirse identificado con su labor y orgulloso de su tarea. Ello exige un mayor reconocimiento social e institucional de su trabajo por parte, en primer lugar, de las Administraciones, mejorando sus condiciones laborales y retributivas que han de ser dignas y adecuadas al grado de responsabilidad de la función docente, y básicamente iguales en todo el Estado. Por último, reclamamos que, dentro de la autonomía normativa de cada Administración educativa, se avance hacia una mayor convergencia con lo dispuesto en la LOMLOE tanto en

la jornada laboral como en el reconocimiento de la labor tutorial. Esto supone:

- Reconocimiento y retribución del desempeño de la función tutorial en todos los niveles educativos no universitarios.
- Retribución acorde con la labor realizada. Actualización de las cantidades a percibir.
- Reconocimiento de dicha función en el horario lectivo y no lectivo: disponibilidad horaria para poder atender su labor de acompañamiento y orientación y reducción de la carga lectiva.
- Disponibilidad de recursos técnicos y formativos para la actualización y la realización de su labor de forma eficaz.
- Que sea considerada como mérito en todos los procesos administrativos.

## ANEXOS

### CUADRO RESUMEN (RETRIBUCIONES)

CC.AA	COMPLEMENTO TUTORÍA PRIMARIA	COMPLEMENTO TUTORÍA SECUNDARIA	REQUISITOS
ANDALUCÍA	28'55 euros/mes		Profesorado que haya sido nombrado tutor de un grupo de alumnos
BALEARES	32'31 euros/mes		Tutores de un grupo de alumnos de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclo formativo o garantía social.
CANARIAS	35 euros/mes		Profesorado de los centros públicos no universitarios que ejerza la tutoría de un grupo de alumnos en Educación Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, FP, Enseñanzas Artísticas no superiores, Deportivas, Personas Adultas, Aulas enclave y en los Centros de Educación Especial.
CATALUÑA	58'22 euros/mes	81'81 euros/mes	Tutor de educación infantil, de primaria, de secundaria, de bachillerato, de ciclos formativos, de enseñanzas artísticas, de centros específicos de educación especial, de aulas de acogida, responsable de taller de adaptación escolar y responsable de unidades de educación especial.
CEUTA Y MELILLA	43'85 euros/mes	53'61 euros/mes 55'35 euros/mes (FP)	Se aplica a todo el profesorado, exceptuando los miembros de los equipos directivos y jefes de departamento.
EUSKADI	62'45 euros/mes		Tutores de Educación Infantil, Primaria y Enseñanzas de régimen general de Educación Secundaria. (incluidos profesores interinos).
EXTREMADURA	No perciben este complemento	44'31 euros/mes	Tutores de Enseñanza Secundaria
GALICIA	48'73 euros/mes		Tutores, profesores no tutores con 21 horas lectivas y otros funcionarios docentes que desempeñan "otras funciones docentes" que estén reconocidas en la normativa.
MADRID	20 euros/mes 40 euros/mes (2023)	40 euros/mes	Tutores con alumnos de ESO, Bachillerato y primer curso de Formación Profesional y funcionarios del cuerpo de maestros con alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación de Personas Adultas y Educación Especial, en CEIP, Centros de Educación de Personas Adultas y de Educación Especial, incluidas las Aulas TGD, las Aulas Hospitalarias y las Aulas Penitenciarias
MURCIA	56'20 euros /mes		Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular



## CUADRO RESUMEN (HORARIO LECTIVO)

CC.AA	HORAS LECTIVAS (Incluye la hora con el grupo)	HORAS NO LECTIVAS
<b>ANDALUCÍA</b>	En ESO 2 h: 1 para actividades con el grupo (no contemplado en el resto de enseñanzas posobligatorias) y otra a la atención personalizada.	2, de obligada permanencia en el centro. Se dedicarán, 1 h. a entrevistas con la familia y otra a tareas administrativas.
<b>ARAGÓN</b>	Ciclos formativos de FP: 1. ESO y Bachillerato: 2, uno para atención del grupo de alumnado y otro para la coordinación. FP Básica: 3, dos para la atención al grupo de alumnado y otro para la coordinación.	2 periodos complementarios.
<b>ASTURIAS</b>	En ESO: 3 periodos lectivos. (1 para atención alumnado y el resto para coordinación y preparación de actividades, etc.). En Bachillerato: 1 periodo lectivo para atención del grupo.	2 periodos complementarios.
<b>BALEARES</b>	Sin legislación específica	
<b>CANARIAS</b>	En ESO y Bachillerato, 2 horas lectivas para atención directa al alumnado y preparación del plan de acción tutorial.	Con asignación variable.
<b>CANTABRIA</b>	1º y 2º ESO, 3 periodos lectivos. Resto ESO y 1º Bto, 2 periodos lectivos. En 2º Bachillerato: 1 periodo lectivo. 1º y 2º FPB: 2 periodos lectivos. 1º CFGM: 1 periodo lectivo. Tutoría de Pendientes: 1 periodo lectivo.	Con asignación variable.
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	Tutoría 1er ciclo ESO: Un periodo lectivo para la tutoría presencial con el grupo de alumnado y otro periodo para el desarrollo de las tareas que le competan) Tutoría 2º ciclo ESO: 1 periodo lectivo no presencial. Tutoría Bachillerato: 1 periodo	Con asignación variable.
<b>CASTILLA LEÓN</b>	Tutor de ESO, 1 periodo de tutoría presencial más 1 periodo de tutoría (preparación). Tutor de Bachillerato: 1 hora lectiva.	Sin determinar.
<b>CATALUÑA</b>	Sin legislación específica	
<b>CEUTA Y MELILLA</b>	1 periodo lectivo semanal.	2 periodos complementarios.
<b>EUSKADI</b>	Incluidos en el horario general sin apartado específico.	
<b>EXTREMADURA</b>	1 período lectivo semanal.	2 periodos complementarios.
<b>GALICIA</b>	1 período lectivo semanal.	2 periodos complementarios.
<b>LA RIOJA</b>	ESO 2 periodos lectivos. Bachillerato y FP: 1 periodo lectivo.	2 periodos complementarios.
<b>MADRID</b>	2 periodos lectivos	3 periodos complementarios.
<b>MURCIA</b>	ESO: 2 periodos lectivos, uno sin docencia directa. Bachillerato: un periodo lectivo sin docencia directa.	3 periodos complementarios y hasta 2 para profesores no tutores.
<b>NAVARRA</b>	ESO, 1 hora para tutoría colectiva y otra a coordinación. Bachillerato y FP Específica: 1 hora lectiva para tareas de coordinación. Profesores de ámbito: 3 horas lectivas a actividades de coordinación y a la acción tutorial.	3 horas dedicadas a acción tutorial.
<b>C. VALENCIANA</b>	2 horas lectivas. 1 con todo el grupo de alumnos; la otra para la atención individualizada o en pequeños grupos.	2 periodos con carácter general y 3 para tutores de FP Dual.

Normativa básica: Orden de 29 de junio de 1994, que regula la organización y funcionamiento de los IES.

# CONTACTA CON NOSOTROS

<b>ANDALUCIA</b>	<a href="https://ugtserVICIOSpublicosandalucia.org">https://ugtserVICIOSpublicosandalucia.org</a>
<b>ARAGÓN</b>	<a href="http://www.fespugtaragon.es">http://www.fespugtaragon.es</a>
<b>ASTURIAS</b>	<a href="http://www.fespugtasturias.com">http://www.fespugtasturias.com</a>
<b>CANARIAS</b>	<a href="https://canarias.ugt.org/es/">https://canarias.ugt.org/es/</a>
<b>CANTABRIA</b>	<a href="http://cantabria.fespugt.es">http://cantabria.fespugt.es</a>
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<a href="https://educacion.fespugtclm.es">https://educacion.fespugtclm.es</a>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<a href="http://castillayleon.fespugt.es">http://castillayleon.fespugt.es</a>
<b>CATALUNYA</b>	<a href="https://publica.cat">https://publica.cat</a>
<b>CEUTA</b>	<a href="http://ceuta.fespugt.es">http://ceuta.fespugt.es</a>
<b>EUSKADI</b>	<a href="https://euskadi.fespugt.es">https://euskadi.fespugt.es</a>
<b>EXTREMADURA</b>	<a href="https://extremadura.fespugt.es">https://extremadura.fespugt.es</a>
<b>GALICIA</b>	<a href="http://galicia.fespugt.es">http://galicia.fespugt.es</a>
<b>ILLES BALEARS</b>	<a href="https://balears.fespugt.es">https://balears.fespugt.es</a>
<b>LA RIOJA</b>	<a href="https://ensenanzapublica.larioja-fespugt.org">https://ensenanzapublica.larioja-fespugt.org</a>
<b>MADRID</b>	<a href="http://www.fespugtmadrid.es">http://www.fespugtmadrid.es</a>
<b>MELILLA</b>	<a href="http://feteugtmelilla.es">http://feteugtmelilla.es</a>
<b>MURCIA</b>	<a href="http://murcia.fespugt.es">http://murcia.fespugt.es</a>
<b>NAVARRA</b>	<a href="https://navarra.fespugt.es">https://navarra.fespugt.es</a>
<b>PAÍS VALENCIÀ</b>	<a href="https://ensenyamentugtpv.org/">https://ensenyamentugtpv.org/</a>



**Enseñanza**

[www.fespugt.es](http://www.fespugt.es)